AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10642 *Notificación de requerimiento de liquidación definitiva de ejecución subsidiaria en expediente de denuncia 208/08.*

Con fecha 17 de mayo de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados doña María González Chavarri Ubieta, doña Ángeles Ceballos Andrés, don Miguel Álvarez de Eulate González, doña Viena Teresa Mendoza Zambrán y doña Mª Carmen Madrazo Gutiérrez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de septiembre de 2008 se declara la ruina económica y urbanística del edificio sito en la C/ África, nº 20.

Por Resolución de 27 de enero de 2009 se dispone la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de dicho inmueble y se requiere a la Comunidad de Propietarios el ingreso, a reserva de liquidación definitiva y con carácter cautelar, de una cantidad de 31.736,13 €.

Por Resolución de 28 de mayo de 2009 se aprueba la adjudicación de las obras de derribo, en ejecución subsidiaria, a "Franferma, S. L."

La factura presentada por "Franferma, S. L." arroja un coste definitivo de las obras de demolición por un importe de 26.999,72 €.

A cada propietario, que son 8, les correspondería pagar 3374,96€. Dado que hay cinco propietarios que aún no han pagado y habiéndose hecho la liquidación definitiva por un importe inferior a la provisional,

Por todo ello, dispongo:

Requerir a:

— Don Miguel Álvarez de Eulate González, con DNI 13899500W, le corresponde pagar una cantidad de 3.374.96€.

— Doña Viena Teresa Mendoza Zambrán, con DNI X6752623 F, le corresponde pagar una cantidad de 3.374.96€.

— Doña María del Carmen Madrazo Gutiérrez, con DNI 13666719G, le corresponde pagar una cantidad de 3.374.96€.

— Doña Ángeles Ceballos Andrés, con DNI 13759198T, le corresponde pagar una cantidad de 3.374.96€.

— Doña María Amada González Chavarri Ubieta, con DNI 15102334M, le corresponde pagar una cantidad de 3.374.96€.

Para que procedan a ingresar en las arcas municipales dicha cantidad, según la factura presentada por la empresa adjudicataria.

CVE-2010-10642

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).”

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de junio de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10642

CVE-2010-10642